



*"Año de la Promoción de la Industria Responsable
y del Compromiso Climático"*

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 029-2014-MPH

Huaral, 14 de Noviembre del 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Proyecto de Ordenanza Municipal que Regula el Expendio de Alimentos en las Instituciones Educativas de la Provincia de Huaral; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 9° de la Constitución Política del Perú, Establece que el Estado determina la Política Nacional de Salud, el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación en tal sentido, es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud.

Que, el Artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, Establece que la Salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público y por tanto es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, (...).

Que, el Artículo 3° de la Ley N° 28681, Ley que Regula la Comercialización, Consumo y Publicidad de Bebidas Alcohólicas, señala que la autorización, en ningún caso será otorgada a establecimientos que se dediquen exclusivamente a la comercialización de bebidas alcohólicas de toda graduación y se encuentren en locales situados a menos de 100 metros de Instituciones Educativas.

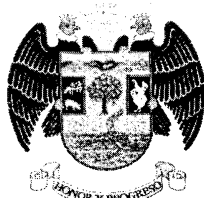
Que, el Ministerio de Salud – MINSA, mediante Resolución Ministerial N° 908-2012/MINSA, de fecha 14 de Noviembre del 2012, Aprueba la Lista de Alimentos Saludables recomendados para su expendio en los Kioscos Escolares de las Instituciones Educativas.

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 30021 – Ley de Promoción de la Alimentación Saludable para Niños, Niñas y Adolescentes, determina como objeto "la promoción y protección efectiva del derecho a la salud pública, al crecimiento y desarrollo adecuado de la persona, a través de las acciones de educación, el fortalecimiento y fomento de la actividad física, la implementación de kioscos y comedores saludables en las Instituciones Educativas de Básica Regular y la publicidad, la información y otras prácticas relacionadas con los alimentos y bebidas no alcohólicas dirigidas a los niños, niñas y adolescentes para reducir y eliminar las enfermedades vinculadas con el sobrepeso; la obesidad y las enfermedades crónicas no transmisibles.

Que, el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 010-2010-2013-SA, Aprueba el Plan de Salud Escolar 2013 – 2016; el cual plantea entre los objetivos específicos generar entornos saludables dentro y alrededor de las instituciones educativas, mediante la articulación intergubernamental e intersectorial; y que complementa la declaratoria del interés superior del niño expresada en diversos documentos internacionales.

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 020-2013-MPH, la Municipalidad Provincial de Huaral, Aprueba la Creación del Comité Multisectorial de la Provincia de Huaral, dentro del marco del Programa Nacional Municipios y Comunidades Saludables.

Que, mediante Informe N° 342-2014/MPH/GDSE/SGSOD de fecha 02 de Julio del 2014, la Sub Gerencia de Salud, OMAPEP y DEMUNA, remite la propuesta de la Ordenanza Municipal que Regula el Expendio de Alimentos en las Instituciones Educativas de la Provincia de Huaral.



*"Año de la Promoción de la Industria Responsable
y del Compromiso Climático"*

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 029-2014-MPH

Que, mediante Informe N° 457-2014-MPH/GDSE de fecha 09 de Setiembre del 2014, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, emite opinión favorable para la Aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que Regula el Expendio de Alimentos en las Instituciones Educativas de la Provincia de Huaral, recomendando que es de prioridad nuestra la promoción y protección efectiva del derecho a la salud pública, a través de la educación en las familias, en este caso es necesario forjar una cultura alimentaria en la niñez mediante la alimentación saludable en los kioscos de las Instituciones Educativas.

Que, mediante Informe N° 0266-2014-MPH/GPPR de fecha 15 de Setiembre del 2014, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, emite opinión favorable para la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que Regula el Expendio de Alimentos en las Instituciones Educativas de la Provincia de Huaral.

Que, mediante Informe N° 0947-2014-MPH-GAJ de fecha 26 de Setiembre del 2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica, considera VIABLE la aprobación del presente Proyecto de Ordenanza Municipal que Regula el Expendio de Alimentos en las Instituciones Educativas de la Provincia de Huaral, por el Pleno del Concejo, conforme a la normatividad vigente.

Que, mediante Dictamen N° 010-2014-MPH/CSSAE de fecha 12 de Noviembre del 2014, la Comisión de Salud, Saneamiento y Ecología del Concejo Municipal, **RECOMIENDA** al Pleno del Concejo **Artículo Primero: Aprobar** el Proyecto de Ordenanza Municipal que Regula el Expendio de Alimentos en las Instituciones Educativas y a un radio no menor de 100 metros de las mismas, en la Provincia de Huaral, propuesto por la Sub Gerencia de Salud, OMAPED y DEMUNA, con aporte de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico. **Artículo Segundo:** En el Artículo Segundo del Proyecto de Ordenanza por la frase **disponer**, considérese **difundir**. **Artículo Tercero:** Adiciónese en el Artículo Tercero del Proyecto de Ordenanza, que en el momento de la fiscalización para ese caso se realice con el apoyo de un personal adecuado del Hospital San Juan Bautista de Huaral.

Que, estando a los fundamentos antes expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9°, numeral 8° Artículo 20 numeral 5° y Artículo 39° y 40° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" con el Voto Unánime de los Señores Miembros del Pleno del Concejo y con la Dispensa del Trámite de Lectura y Aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA

"QUE REGULA EL EXPENDIO DE ALIMENTOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA PROVINCIA DE HUARAL"

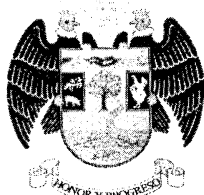
ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR de Interés Prioritario a Nivel Provincial, la Promoción de la Alimentación Saludable, que contribuya a la Salud Integral de los Estudiantes de Educación Básica Regular y Especial de las Instituciones Públicas y Privadas, de conformidad con las normas vigentes, con la finalidad de contribuir a sus logros de aprendizajes fundamentales en la etapa escolar.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DIFUNDIR que los Kioscos, Comedores y Cafetines de las Instituciones Educativas de la Provincia de Huaral, comercializasen y promocionen exclusivamente alimentos y bebidas saludables, conforme a las recomendaciones dispuestos por el Ministerio de Salud.

ARTÍCULO TERCERO.- PROHIBIR en un radio no menor de cien (100) metros de las Instituciones Educativas, la comercialización y promoción de alimentos y bebidas con altos contenidos de azúcar, sal, grasas trans, sodio y grasas saturadas; así como bebidas alcohólicas de toda graduación.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Sub Gerencia de Salud, OMAPED y DEMUNA, la Unidad de Gestión Educativa Local N° 10 – Huaral y la Red de Salud Huaral – Chancay: formulen, implementen y monitoreen el Plan de Acción de Promoción de la Alimentación Saludable, de los estudiantes de Educación Básica Regular y Especial del Distrito de Huaral.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaral, en su calidad de Presidente del Comité Multisectorial de Salud, solicitar al Gobierno regional de Lima, que



*"Año de la Promoción de la Industria Responsable
y del Compromiso Climático"*

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 029-2014-MPH

realice acciones de fiscalización para el cumplimiento de las normas de promoción de la educación en alimentación saludable, ambientes escolares libres de alimentos no saludables en las Instituciones Educativas de la Provincia de Huaral, según lo estipulado en el Artículo 11° de la Ley N° 30021 – Ley de Promoción de la Alimentación Saludable para Niños, Niñas y Adolescentes.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a las Gerencias y Sub Gerencias: Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Económico, Sub Gerencia de Salud, OMAPED y DEMUNA, Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deporte, Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Control, el cumplimiento de la presente ordenanza en lo que les corresponde.

ARTÍCULO SÉTIMO.- PUBLICAR la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal de la Municipalidad Provincial de Huaral (www.munihuaral.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

 Municipalidad Provincial de Huaral

Abog. NERI MANRIQUE LEON
Secretario General

 Municipalidad Provincial de Huaral

VICTOR HERNAN BAZAN RODRIGUEZ
Alcalde Provincial